



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 804 - 2012 - PCNM

Lima, 11 de diciembre de 2012

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Jaime Nicolás Cruz Pacsi**; siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución N° 937-2003-CNM, de 22 de diciembre de 2003, don Jaime Nicolás Cruz Pacsi fue nombrado Fiscal Provincial en lo Penal de Nazca, Distrito Judicial de Ica; habiendo juramentado en el cargo el 12 de enero de 2004, transcurriendo a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Jaime Nicolás Cruz Pacsi en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal de Nazca, Distrito Judicial de Ica, siendo el período de evaluación del magistrado del 12 de enero de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 11 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación al rubro conducta se aprecia que:

- a) En cuanto a su récord disciplinario, no registra medidas disciplinarias firmes en su contra en el periodo sujeto a evaluación.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana se ha presentado un cuestionamiento a su desempeño funcional; correspondiente a hechos que han sido materia de pronunciamiento desestimatorio por el órgano de control competente, a favor del evaluado. De otro lado, cuenta con expresiones de apoyo de organizaciones de la Sociedad Civil de la zona en que ejerce funciones; asimismo, el evaluado presenta documentos que acreditan reconocimientos otorgados por el Ministerio Público, que resultan significativos al destacar sus niveles de eficiencia, destacada labor y visitas ordinarias comprobando el ejercicio adecuado de la función fiscal; de manera que en líneas generales este parámetro se estima favorable.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Ica de los años 2005, 2008 y 2012, los resultados en promedio se aprecia que han ido evolucionando favorablemente hasta la más reciente consulta gremial. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.

#### N° 804 - 2012 - PCNM

- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.
- f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este ítem; sin perjuicio de lo señalado, es conveniente que procure mantener los registros de sus niveles de ingresos dentro del sistema financiero, en pro de la transparencia que debe revestir la conducta de los magistrados.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación conjunta del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Jaime Nicolás Cruz Pacsi, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

#### **Cuarto:** Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.93 sobre un máximo de 2.00, calificación que constituye un resultado sobresaliente.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, parámetros que se valoran en conjunto, se advierte una adecuada actuación y buena organización, lo que analizado conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se advierte que ha mantenido un nivel de productividad que ha permitido mantener su despacho al día en el periodo sujeto a evaluación, lo que permite colegir que ha ejercido su función fiscal en forma adecuada.
- d) Sobre su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que durante el periodo sujeto a evaluación ha egresado del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad San Agustín de Arequipa. En este mismo parámetro, denota interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua diplomados/cursos de especialización con notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento del ejercicio de la función fiscal.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jaime Nicolás Cruz Pacsi es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 804 - 2012 - PCNM

suficientes para el ejercicio de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 11 de diciembre de 2012;

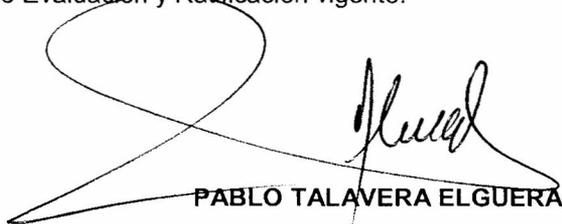
### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza a don **Jaime Nicolás Cruz Pacsi** y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal de Nazca, Distrito Judicial de Ica.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



PABLO TALAVERA ELGUERA

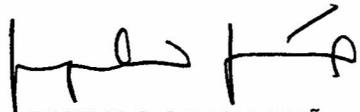


LUIS MABZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

N° 804 - 2012 - PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA